Año económico de 1878-79. JUEVES 12 DE SETIEMBRE. Número 62.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de Jose M. Ramos, Colon, número 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Riofrio sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, que continúan en el Real Sitio de San Lorenzo.

(Gaceta núm. 214).

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E., se ha dignado:

1.° Aprobar el adjunto programa que ha de regir en lo sucesivo para las oposiciones de ingreso en el cuerpo de empleados de Aduanas;

Y 2.° Disponer que continúe vigente para dichas oposiciones la instruccion de 20 de Setiembre de 1870 con las modificaciones siguientes:

1.ª Que el exámen escrito de resolucion de expedientes constituya un ejercicio separado, con su calificacion propia é independiente del ejercicio de práctica de reconocimientos, en el cual se encuentra hoy comprendido;

Y 2.ª Que los artículos 11 y 12 de la instruccion queden redactados en los términos siguientes:

«Art. 11. Para la calificacion de los opositores, cada Vocal de los que compongan el Tribunal de exámenes depositará en la urna de votacion secreta, al concluir cada opositor su ejercicio, una papeleta en la que se le asigne para cada asignatura un número comprendido entre 0 y 20. Dividiendo la suma del número total de los puntos asignados al opositor por el número de Vocales que compongan el Tribunal, se obtendrá la nota con que debe figurar cada uno para la calificacion del ejercicio.

Art. 12. Los opositores que no lleguen á obtener la mitad mas uno del total de los puntos que pueden asignar los examinadores, ó sea 61 en el primer ejercicio, 51 en el segundo, 21 en el tercero y 11 en el cuarto, se entenderá que han perdido la oposicion, no pudiendo volver á ser examinados hasta que tomen parte en otras sucesivas.»

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1878.—Orovio.—Sr. Director general de Aduanas.

PROGRAMA

DE LAS MATERIAS SOBRE QUE DEBEN VERSAR LAS OPOSICIONES DE LOS ASPIRANTES Á INGRESAR EN EL CUERPO DE ADUANAS, APROBADO POR REAL ÓRDEN DE 9 DE AGOSTO DE 1878.

ARITMÉTICA.

1.ª—*Nociones preliminares.*

Definicion de la Aritmética, de la cantidad, la unidad y el número. Números enteros, quebrados y mixtos: abstractos y concretos: homogéneos y heterogéneos: complejos é incomplejos. Sistema usual de numeracion.

2.ª—*Números enteros.*

Suma, resta, multiplicacion y division de los números enteros. Divisibilidad de los números enteros. Máximo comun divisor de dos ó mas números. Múltiplo mas simple de varios números.

3.ª—*Quebrados comunes.*

Definicion del quebrado propio y del impropio. Propiedades generales de los quebrados. Reduccion del quebrado impropio á número mixto y viceversa. Simplificacion de quebrados. Reduccion á un comun denominador. Suma, resta, multiplicacion y division.

4.ª—*Fracciones decimales.*

Su definicion. Reduccion de fracciones comunes á decimales y viceversa. Suma, resta, multiplicacion y division.

5.ª—*Sistema métrico.*

Sus unidades tipos. Múltiplos y submúltiplos de las mismas. Equivalencia de las unidades métricas decimales á las unidades de peso y medida comunes. Reduccion de un número de las primeras á su equivalencia de las segundas y viceversa. Equivalencia de los pesos y medidas de los principales paises extranjeros con los del sistema métrico. Ejercicio sobre las mismas.

6.ª—*Potencias y raices.*

Elevacion á potencias, y extraccion de las raices cuadrada y cúbica. Definicion y resolucion de casos prácticos, bien con números enteros, con quebrados ordinarios ó con fracciones decimales.

7.ª—*Razones y proporciones.*

Definicion de la razon, y de la proporcion. Nombres de los términos. Definicion de la proporcion continua. Aplicacion de las proporciones á la resolucion de los problemas llamados de regla de tres simple y compuesta. Proporcion directa ó inversa. Resolucion de problemas.

8.ª—*Regla de interés, simple y compuesta.*

Problemas diversos á que dan lugar las cuestiones de interés. Resolucion de casos prácticos. Regla de repartimientos proporcionales.

9.ª—*Reglas de compañía.*

Problemas diversos á que dan lugar estas reglas, segun sea ó no igual el tiempo en los capitales invertidos.

10.—*Reglas de aligacion.*

Problemas á que dan lugar

las reglas de aligacion directa é inversa.

NOCIONES DE GEOMETRIA.

1.ª

Qué se entiende por línea. Línea recta, quebrada, curva, mixta. Definicion de los ángulos. Perpendiculares y oblicuas. Líneas paralelas.

2.ª

Qué se entiende por triángulo. Su division por razon de sus lados y sus ángulos. Cuándo serán iguales dos triángulos. Perímetro. Valor de los ángulos de un triángulo. Polígonos en general.

3.ª

Círculo. Líneas rectas en el círculo. Interseccion y contacto de dos circunferencias. Medida de ángulos.

4.ª

Semejanza de polígonos. Líneas proporcionales. Triángulos semejantes. Polígonos semejantes en general.

5.ª

Areas. Areas de los polígonos. Area del círculo.

6.ª

Definicion del plano, de los ángulos diedros, triedros y poliedros, de los prismas y pirámides, de los cuerpos poliedros, tanto regulares como irregulares, y por último, del cilindro, cono y esfera. Definicion de las partes y secciones de estos cuerpos.

7.ª

Volúmen de la pirámide, del prisma, del cono, del cilindro y de la esfera.

GEOMETRÍA COMERCIAL.

1.ª

Definicion y division de la Geografía.

Geografía astronómica.

De los astros. De las estrellas fijas ó soles, de las errantes ó planetas, satélites y cometas.

Sistema solar.—Del sol, la tierra y sus movimientos. De la luna, sus movimientos y sus fases.

Latitudes y longitudes geográficas.—Puntos, líneas y círculos sobre la superficie de la tierra. Qué es latitud y como se divide. Qué es longitud, y como se cuenta. Zonas geográficas.

Geografía física.—Definiciones de mares, golfos, continentes, penínsulas, islas, cabos etc.

2.ª—*Europa.*

Situacion astronómica. Superficie y poblacion. Mares. Golfos. Estrechos. Penínsulas. Islas principales. Cabos. Rios principales y mares en que desembocan. Grandes divisiones políticas, su superficie y poblacion. Capitales. Productos generales.

3.ª—*España.*

Límite, superficie y poblacion. Capital. Division territorial antigua y moderna, administrativa, judicial, militar y marítima. Cordilleras y rios principales: provincias que estos bañan y mares en que desembocan. Provincias marítimas, fronterizas, marítimo-fronterizas é interiores.

4.ª—*España.*

Puertos y Aduanas principales de cada provincia. Producciones minerales y vegetales, su importancia. Ganados. Industria fabril y poblaciones fabriles mas importantes. Principales artículos que constituyen el comercio de importacion y exportacion. Gobierno. Presupuestos. Deudas. Enumeracion de sus provincias y posesiones de Ultramar.

5.ª—*Portugal.*

Límites, superficie y poblacion. Gobierno. Division territorial. Cordilleras. Rios principales. Producciones generales. Industria. Comercio de importacion y exportacion. Capital. Puertos mas importantes. Colonias y provincias ultramarinas portuguesas. Noticias especiales sobre las islas de Madera, Azores y Cabo Verde.

6.ª—*Francia.*

Límites, superficie, poblacion. Gobierno. Capital. Division territorial. Antiguas provincias. Rios principales y mares en que desembocan. Puertos principales y mares en que están situados. Producciones minerales y vegetales. Ganados. Industria. Comercio de importacion y exportacion. Colonias francesas. Comercio de estas.

7.ª—*Bélgica, Holanda y Suiza.*

Límites, superficie y poblacion. Gobierno. Capitales. Rios y puertos principales. Producciones. Industria. Comercio. Colonias de Holanda.

8.ª—*Reino Unido de la Gran Bretaña, ó islas Británicas.*

Límites, Capital, superficie y poblacion. Gobierno. Antiguos reinos que le forman. Rios y puertos principales y mares en que estos se hallan situados. Producciones minerales. Principales industrias y centros fabriles. Comercio. Gobierno. Posesiones inglesas en Europa. Noticias sobre las posesiones ó colonias fuera de Europa.

9.ª—*Imperio aleman.*

Límites, superficie y poblacion. Capital. Puertos. Cordilleras. Rios. Producciones vegetales, animales y minerales. Division en tres grandes regiones económicas: region de la llanura del Norte: region metalúrgica manufacturera del centro: region de Alemania del Sur. Comercio. Estados principales que abrazan el Imperio.

10.—*Imperio aleman.*

Reino de Prusia.—Límites, superficie y poblacion. Comercio de importacion y de exportacion. Divisiones administrativas. Capital. Ciudades principales y puertos.

Reino de Sajonia.—Su situacion y poblacion. En qué consiste su principal riqueza. Comercio de librería.—Capital.

Reino de Baviera.—En dónde se halla situado, y cuál es su rio principal. Superficie y poblacion. Producciones. Comercio. Capital y demás ciudades principales.

Reino de Wurtemberg.—Su situacion. Poblacion. Comercio. Capital.

11.—*Grandes Ducados que entran en el Imperio aleman.*

1.° El de Baden: su situacion. Sus principales productos. Ciudades.

2.° El de Hesse Darmstadt. Su situacion. Producciones. Ciudades.

3.° Los de Meklemburgo, Scheverin y Strelitz. Su situacion y capitales.

4.° El de Sajonia Weimar. Su situacion y capital.

5.° El de Oldemburgo. Su situacion.

Ducados del mismo Imperio.—El de Brunswik, los de Sajonia-Meiningen, Sajonia Altemburgo y Sajonia-Coburgo-Ghota, y el de Anhalt. Situacion de cada uno de ellos.

Principados que entran en el Imperio. Ciudades libres.—Lübek, Hamburgo y Brema. Situacion de cada una. Comercio. Alsacia y Lorena. Su situacion.

12.—*Imperio Austro-Húngaro.*

Su situacion, extension y poblacion. Rios principales. Estado de la agricultura. Producciones vegetales y minerales. Industria. Comercio. Administracion interior. Paises cisleitanos y transleithanos. Capitales, puertos y demás ciudades principales.

13.—*Italia.*

Límites, superficie y poblacion. Cordilleras. Divisiones anteriores á su unidad. Capitales. Rios principales y mares en que desembocan. Puertos principales y mares en que están situados. Producciones minerales y vegetales. Gobierno. Comercio de importacion y exportacion.

14.—*Dinamarca, Suecia y Noruega.*

Límites, superficie y poblacion. Gobierno. Capitales. Puertos principales y mares en que estos se hallan situados. Producciones minerales y vegetales. Industria mas general. Comercio de importacion y exportacion. Noticia sobre las islas Feroe y la Islandia.

15.—*Rusia.*

Límites, superficie y poblacion. Gobierno. Rios y puertos principales y mares en que estos se hallan situados. Capital. Producciones animales, minerales y vegetales. Industria y comercio. Puertos de la Siberia. Rusia transcaucásica. Ciudades.

16.—*Turquía europea y Turquía asiática.*

Turquía europea.—Límites, superficie y poblacion. Gobierno. Capitales. Puertos principales y mares en que se hallan situados. Producciones principales. Industria y comercio.

Turquía asiática.—Límites, superficie y poblacion. Puertos principales y mares en que se hallan situados. Producciones animales, minerales y vegetales. Industria y comercio.

17.—*Estados Danubianos, Montenegro y Grecia.*

Servia.—Su situacion, superficie y poblacion. Capital y producciones.

Rumanía.—Su situacion, superficie y poblacion. Comercio. Capital.

Montenegro.—Su situacion y capital.

Reino de Grecia.—Su situacion, superficie y poblacion. Gobierno. Producciones. Comercio. Capital. Puertos principales y

mares en que se hallan situados. Islas principales y sus puertos.

18.—*Asia.*

Geografía general de Asia. Límites, superficie y poblacion. Mares, golfos y estrechos. Penínsulas. Cabos. Islas principales. Rios principales y mares en que desaguan. Grandes divisiones. Producciones generales, animales, vegetales y minerales. Comercio.

Imperio chino.—Limites. Grandes divisiones. Limites de la china propiamente dicha: su capital y puertos abiertos al comercio europeo. Producciones: industria y comercio. Situacion, puertos y poblaciones importantes de la Manchuria, Corea, Mongolia, Tartaria-china, Thibet.

19.—*Japon, Indo China.*

Japon.—Islas principales que componen este Imperio. Puertos abiertos al comercio europeo. Poblacion. Capital. Producciones minerales y vegetales. Industria, Comercio. Ciudades mas importantes.

Indo-China.—Limites y regiones que abraza. Superficie y poblacion. Producciones y comercio. Puertos y poblaciones principales de la Indo-China inglesa, de la Birmania, del reino de Siam, del reino de Annam, de la Cochinchina francesa, del reino de Cambodge y de la Península de Malaca.

20.—*Indostan, Turqnestan ó Turan.*

Indostan.—Limites, superficie y poblacion. Rios principales. Divisiones. Ciudades. Puertos principales. Colonias inglesas, portuguesas y francesas en esta parte. Islas. Producciones minerales y vegetales del pais en general. Industria y comercio.

Turquestan ó Turan.—Limites. Rios principales. Noticias sobre la Bukaria, Jiva y Jokana y sus principales ciudades. Producciones vegetales y minerales. Industria y comercio.

(Se continuará).

TERCERA SECCION.

Capitanía general de las Provincias Vascongadas.—E. M.

Don Antonio Huertas Ortega, Teniente graduado, Alférez de la 4.ª Compañía del segundo Batallon del Regimiento infantería de la Constitucion, número 29.

Habiéndose ausentado del campamento de Somorrostro, donde se hallaba prestando el servicio de su clase el soldado de la 6.ª Compañía del primer Batallon de este Regimiento, Vicente Martin Vazquez, natural de Bergaras, provincia de Orense, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel que ocupa la fuerza destacada en este canton, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Plasencia Agosto 30 de 1878.—Antonio Huertas.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Negociado de Impuestos.—Sueldos y asignaciones.

En la Gaceta del 7 del actual, se halla publicada por el Ministerio de Hacienda la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado á este Ministerio con fecha 14 de Mayo último, en virtud de recurso interpuesto por el Registrador de la propiedad de Vitoria en alzada del acuerdo de V. E. de 13 de Abril anterior, desestimando la pretension de que se le releve de redactar las notas trimestrales que tiene que facilitar á la Administracion económica, en cumplimiento del art. 29 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876, en la forma prevenida en el caso 4.º de la Real órden de 24 de Diciembre de 1867, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia: en atencion á que en concepto del recurrente es bastante para dar cuenta de los honorarios devengados en cada trimestre, y hacer la correspondiente liquidacion y pago del impuesto sobre sueldos y asignaciones, expedir dichas notas trimestrales, con sujecion al modelo formulado en dicha Instruccion.

Y considerando que este modelo solo tiene por objeto determinar la forma en q[illegible]os Jefes económicos han de dar cuenta del cargo formado á los Registradores de la propiedad, por el impuesto de que se trata, refiriéndose al artículo 30 y no al 29 de la citada Instruccion, ni por lo tanto á la forma en que los funcionarios de la clase del recurrente deben rendir las mencionadas notas trimestrales, la cual no es otra que la prevenida en dicha Real órden, cuyo vigor dejó subsistente la Instruccion para la administracion del impuesto de que queda hecho mérito;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general é informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, y deseando que en lo sucesivo no haya motivo alguno de duda acerca de la forma en que debe cumplirse el servicio de que se trata por los Registradores de la propiedad, ha tenido á bien desestimar el recurso interpuesto, y resolver que se entienda adicionado el expresado artículo 29 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876 en los términos siguientes:

«La nota de que se trata se reformará con sujecion á lo prescrito en el caso 4.º de la Real órden de 24 de Diciembre de 1867, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.—De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Agosto de 1878.—Orovio.—Sr. Director general de Impuestos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial para conocimiento de los Sres. Registradores de la propiedad de esta provincia, los que deberán seguir dando las notas trimestrales en la forma que vienen haciéndolo.

Orense Setiembre 10 de 1878.—El Jefe económico, Angel Guerra.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Moreiras.

El repartimiento de consumos, cereales y sal de este municipio para el año económico de 1878 á 1879 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis dias contados desde la insercion de este anuncio, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y hacer l s reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho período no se oirá á nadie.

Moreiras Setiembre 9 de 1878.—Martin Bouzas.

Acebedo.

Para la renovacion de la Junta municipal, la Corporacion que presido acordó dividir el distrito en tres secciones señalando á cada una los vocales que segun su categoría le corresponden, á saber:

1.ª seccion.—La parroquia de San Jorge de Acebedo, cuatro vocales.

2.ª seccion.—La idem de Santa Eufemia, tres vocales.

3.ª seccion.—La idem de Alcázar de Milmanda, dos vocales.

Total vocales, nueve.

Lo que se hace público para los efectos de los artículos 64 al 67 de la vigente ley municipal.

Acebedo Setiembre 1.º de 1878.—El A. P., Ramon Fernandez.

Villameá.

El 15 del corriente mes tendrá lugar la recomposicion del puente Cabaleiros, en el rio Tuño, en la Consistorial de este distrito de once á doce de su mañana. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta pueden verificarlo, que se le rematará al mas ventajoso postor, segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Villameá Setiembre 9 de 1878.—El Alcalde presidente, Camilo Armesto.

Villanueva de los Infantes.

Esta Corporacion en cumplimiento de cuanto se dispone en los artículos 64 y siguientes de la nueva ley municipal para la formacion de la Junta municipal, acordó dividir en cuatro secciones ó parroquias la Alcaldía, y corresponden á cada una:

Seccion 1.ª—Villanueva cuatro individuos.

Seccion 2.ª—Freijo, dos id.

Seccion 3.ª—Castromao, dos id.

Seccion 4.ª—Vibeiro, uno id.

Cuyo acuerdo se hace público para los efectos de dicha ley municipal.

Villanueva de los Infantes Setiembre 4 de 1878.—El A., José

Miguez.—El S., Francisco Salgado.

Barbadanes.

Esta corporacion cumpliendo cuanto disponen los artículos 66 y 67 de la ley Municipal vigente acordó dividir en seis secciones el distrito y designar á cada una el número de Vocales asociados que en union del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el actual año económico en esta forma:

Primera seccion, Barbadanes, 2 vocales.
Segunda id., Sobrado, 2 idem.
Tercera id., Bentraces, 2 idem.
Cuarta id., Loiro, 1 idem.
Quinta id., Valenzana, 1 idem.
Sexta id., Piñor, 2 idem.
Total 10 Vocales, igual al número de Concejales.

Lo que se anuncia al público segun lo dispone el art. 67 de la ley.

Barbadanes Agosto 27 de 1878.—El Alcalde Presidente, Ramon Seijas.

Cea.

Esta corporacion en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la ley Municipal vigente, acordó dividir el distrito en siete secciones, señalando á cada una el número de Vocales que consideraron corresponderle en esta forma:

1.ª La parroquia de Osera, 3 vocales.
2.ª Idem de Cea, 2 idem.
3.ª Idem de Lamas y Longos, 2 idem.
4.ª Idem de San Facundo y Castrelo, 2 idem.
5.ª Idem de Pereda, 1 idem.
6.ª Idem de Souto y Mandrás, 2 idem.
7.ª Idem de Villaseco y Viña, 2 idem.

Lo que se hace público para conocimiento de los habitantes de este distrito.

Cea 28 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Francisco Noguerol.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

D. Florentino Velasco, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: que en la causa criminal que en este Juzgado se instruye en averiguacion de los que produjeron la muerte de un hombre, desconocido, que por su traje debe de ser gallego de los que en la presente estacion bajan á segar á tierra de Campos, de once para doce años de edad, estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos al pelo, que apareció el dia 12 del actual en el pueblo de Valcabado del páramo, en el sitio que llaman la Junquera de la Rosa, ya cadáver; sin que haya podido identificarse, se ha acordado llamar por edictos á los parientes mas próximos del finado y á las personas que puedan disponer acerca del hecho, á fin de que dentro del término de 20 dias comparezcan en este Tribunal á prestar declaracion; apercibidos de que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Bañeza á 16 de Agosto de 1878.—Florentino Velasco.—Por su mandado, Miguel Cadórniga.

ANUNCIOS.

BIBLIOTECA DE LA CONTABILIDAD.

Arancel permanente y general del tanto por ciento segun el sistema decimal-oficial. Editores propietarios, Emilio Oliver y Compañía de Barcelona.

PROSPECTO.—Si hay una obra cuya importancia, por óbvia y manifiesta á todas luces, no necesita demostracion ni aun siquiera el obligado encomio del prospecto, esa obra es sin disputa la que con el título preinserto ofrecemos hoy al público, ajustada extrictamente al gran molde de nuestro sistema editorial, en que no entra nada sin garantías de un verdadero mérito, absoluto ó relativo.

El Arancel permanente y general del tanto por ciento no es, ni debe ser, un trabajo literario ni científico: es simplemente un gran tratado de números, práctico, mecánico; y en este concepto hasta pudiera decirse que, mas bien que un libro, es una preciosa máquina de hacer cuentas con tanta exactitud y precision como facilidad y rapidez.

De todos modos, es una obra magna de consulta ó confrontacion para los versados en números, y un Mentor seguro é infalible para los menos competentes; medio eficacísimo de ahorrar tiempo y trabajo en todas las operaciones y cálculos de prorateo, que viene á responder á una necesidad sentida en todas las oficinas públicas y en casi todos los despachos y oficios particulares. Ahorrando tiempo y trabajo, se economizan tambien gastos y se allega en definitiva una ganancia.

Nosotros creemos prestar un gran servicio al público en general con esta obra, y en particular á los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Administraciones económicas; á las Delegaciones y agentes de partido, que intervienen en derramas, contribuciones, impuestos, fijacion de cupos, recargos, apremios y otras funciones análogas; á los establecimientos de crédito y mercantiles; á los banqueros, rentistas, bolsistas y recaudadores; á los Montes de piedad, Cajas de ahorros y de descuentos, prestamistas, administradores y propietarios; á los curiales, habilitados de clases activas y pasivas y en fin á todos los que deseen saber pronto y bien, en el movimiento y gestion de sus negocios, lo que han ganado, perdido ó distribuido, desde el tipo mas ínfimo hasta el mas elevado en las combinaciones corrientes.

En cuanto á la parte material de esta publicacion, hemos procurado que corresponda á su objeto de frecuente manejo y consulta; dándole un papel superior, tipos nuevos, claros y bien legibles y el tamaño mas reducido que han permitido las tablas.

Si esta publicacion, como no cabe dudarlo, obtiene del público el favor que se merece, la *Biblioteca de la Contabilidad* que hoy inauguramos se continuará despues con otros interesantes, nuevos y utilísimos trabajos, que llamarán la atencion del público en general y serán recibidos con aplauso por todos los que al comercio y á los negocios se dedican.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

El Arancel permanente y general del tanto por ciento terminará repartida la tabla del veinticinco por ciento en la seccion de enteros.

Mensualmente se repartirá, cuando menos, un cuaderno de cinco entregas, siendo estas de ocho páginas ó sean en junto cuarenta páginas iguales á las presentes.

El precio de cada entrega de ocho páginas, será el de cuatro reales vellon en toda España.

Cada suscritor tendrá opcion á un anuncio gratis inserto en las dos primeras planas de todas las cubiertas de los cuadernos, cuyo anuncio no podrá exceder de las dimensiones de los cuadros al efecto señalados en las mismas. Los que se suscriban por dos ó mas ejemplares, podrán ocupar con su anuncio ó anuncios tantos espacios ó cuadros como ejemplares. Esta empresa editorial se obliga á ampliar el Boletin de anuncios añadiendo á los cuadernos tantas hojas anunciadoras como sean menester, en el caso de que los anuncios de los suscritores excedan del número de encasillados que pueden tener cabida en las dos primeras planas de las cubiertas de los cuadernos.

Se regalarán además á los suscritores unas extensas y utilísimas referencias legislativas, administrativas y comerciales, que irán insertas en las dos planas finales de las cubiertas de cada cuaderno. Inauguramos la seccion legislativa con la vigente ley de presupuestos generales del Estado, por considerarla de interés general. Oportunamente repartiremos la anteportada y la portada correspondientes á esta seccion.

Admítense suscriciones:

En Madrid: por D. Juan Ulled.—Fomento, 36, 2.º

En Barcelona: por los Sres. Emilio Oliver y C.ª—Plaza de la Universidad, 7, bajos, y por todos los centros y librerías de España.

Toda la obra costará 12 duros.

AVISO A LA GUARDIA CIVIL.

Se hallan impresos los recibos para pago de alquileres de casas que ocupan los puestos de dicha fuerza, como igualmente las relaciones de los servicios prestados en la guardería forestal.

En la calle de Alba núm. 15 de esta ciudad, y á voluntad de su dueño se vende una casa de dos cuerpos y de nueva construccion con corral y pozo.

En esta Imprenta darán razon.

INTERESANTE

A LOS PADRES DE FAMILIA Y JÓVENES ESTUDIOSOS.

Preparacion completa para las oposiciones que tendrán lugar en Noviembre y Enero próximos para el ingreso en Estadística y Topógrafos respectivamente.

Las clases están á cargo de un oficial de ambos cuerpos.

Tambien se explican las asignaturas que comprenden los programas de Telégrafos y Aduanas.

Para hablar al profesor dirigirse á la calle de Alba, núm. 13, principal.

A voluntad de su dueño se vende la casa sita en la calle de Santo Domingo, núm. 46; en la misma darán razon.

¡YA NO SE COSE A MANO!

"SINGER"

garantiza sus legítimas máquinas para coser.

A propuesta de los representantes de

LA COMPAÑÍA FABRIL «SINGER»

varios Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Juntas de Instruccion pública, han autorizado á las profesoras de los colegios de niñas á su cargo para incluir en el presupuesto de material el importe de una máquina para coser. Tan respetables corporaciones han tomado en cuenta el beneficio que reportará la instruccion de las jóvenes en el manejo de tan necesario aparato, puesto que dentro de poco tiempo podrá contarse con un gran número de ellas dispuestas para presentar en el mercado los artículos de confeccion en las múltiples formas de este ramo, reemplazando al penoso trabajo manual con el fácil y perfecto de la máquina.

Las máquinas de

LA COMPAÑÍA FABRIL «SINGER»

han sido adoptadas para los trabajos oficiales, como construccion de uniformes, etc., por los gobiernos de Inglaterra, Francia, Rusia, Estados Unidos y otros países.

VÉNDENSE A PLAZOS desde 10 REALES semanales.

sin entrada ni aumento alguno en los precios.

10 POR 100 AL CONTADO.

Máquinas para familia é industriales y para toda clase de costura.

Pídanse *Catálogos* ilustrados, con listas de precios y las condiciones de venta á plazos, en el

Depósito de esta provincia,

ORENSE, PAZ, 30, ORENSE.

ORENSE: IMP. DE J. M. RAMOS.